



Nombre de alumno: DIEGO IGNACIO CRISTIANI RAMOS

Nombre del profesor: ANDRES ALEJANDRO

Nombre del trabajo: CUADRO SINOPTICO

Materia: PROCESAMIENTO DE LA INFORMACION

Grado: 3

Comitán de Domínguez Chiapas a 22 de mayo de 2020

La Vigilancia de la salud de los trabajadores constituye uno de los instrumentos imprescindibles de los programas de prevención de riesgos laborales. Siendo una de las obligaciones del empresario, según el artículo 22 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales establece que corresponde al empresario la vigilancia de la salud del personal al servicio de una empresa".Según el Ministerio de Sanidad la vigilancia de la salud de los trabajadores engloba una serie de actividades, referidas tanto a individuos como a colectividades, y orientadas a la PRL, cuyos objetivos generales tienen que ver con la identificación de problemas de salud y la evaluación de intervenciones preventivas.

La normativa existente respecto de este tema la encontramos en la Ley 31/1995 (de PRL), art. 22 (apartado 4) y 23, así como en el Reglamento de los Servicios de Prevención (RD 39/1997), art. 15 (apartado 2) en lo concerniente a confidencialidad y documentación.

La vigilancia de las enfermedades y lesiones de origen profesional consiste en el control sistemático y continuo de los episodios relacionados con la salud en la población activa, con el fin de prevenir y controlar los riesgos profesionales, así como las enfermedades y lesiones asociadas a ellos.

Garantizada por el empresario, restringiendo el alcance de la misma a los riesgos inherentes al trabajo.

Específica en función del o de los riesgos identificados en la evaluación de riesgos.

Voluntaria para el trabajador, salvo que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- La existencia de una disposición legal con relación a la protección de riesgos específicos y actividades de especial peligrosidad.
- Que los reconocimientos sean indispensables para evaluar los efectos de las condiciones de trabajo sobre la salud de los trabajadores.
- Que el estado de salud del trabajador pueda constituir un peligro para él mismo o para terceros

Objetivos de la vigilancia de la salud

Hay dos tipos de objetivos en la vigilancia de la salud:

Los individuales: relacionados con el individuo.

Los colectivos: relacionados con el grupo de trabajadores.

Aunque en la práctica se les ha de conceder la misma importancia, la repercusión de cada uno es muy distinta.

Objetivos individuales:

La detección precoz de las alteraciones de la salud del trabajador.

La identificación de los trabajadores especialmente sensibles a riesgos.

Corrección a través de “educación sanitaria” de conductas, hábitos y costumbres perjudiciales para la salud.

Objetivos colectivos:

Valorar el estado de salud global de los trabajadores de la empresa.

Alertar sobre posibles situaciones de riesgo en puntos determinados de la empresa, a través de la relación de variables mediante técnicas epidemiológicas.

Incorporar al plan de prevención las medidas surgidas del estudio de los hallazgos detectados en la vigilancia de la salud.

Evaluar la eficacia del plan de prevención mediante la evolución del estado de salud del colectivo.

Para poder llevar a cabo estos objetivos, la vigilancia de la salud deberá realizarla personal sanitario cualificado y por tanto la empresa puede elegir entre dos alternativas a la hora de llevarlos a cabo.

Servicio de Prevención Propio de la propia empresa, constituido, al menos, por una Unidad Básica de Salud (UBS) formada por un médico del trabajo y un ATS del trabajo.

Servicio de Prevención Ajeno contratado por la empresa y que estará también constituido por una Unidad Básica de Salud.

https://www.google.com/search?q=IMAGENES+DEL+PRL&source=Inms&tbm=isch&sa=X&ved=2ahUKEwj1zq_N3MjpAhUHM6wKHZ4jCygQ_AUoAXoECAsQAw&biw=1600&bih=789#imgrc=57tERHxYXxSBsM

